ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 001 DEL CONTRATO CARTA DE ACEPTACIÓN No CO1.PCCNTR.7138652 DE 12/12/2024

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR.7138652 DE 12/12/2024
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($99,919,000.00 COP)
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) DIAS
PRORROGA 1:	N/A
PRORROGA 2:	N/A
PRORROGA 3:	N/A
CONTRATISTA:	ETELCOM INGENIERIA S.A.S
SUPERVISOR:	DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZALEZ SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACION DE SUPERVISION DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
ANTICIPO (XX%)	N/A
FECHA DE INICIACION:	23 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 1	N/A
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 2	N/A
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 3	N/A
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Secretaria del Interior

En Bucaramanga, a los **Treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**, se reunieron, **DR. OSCAR EDUARDO HERNANEZ DURAN**, en calidad de secretario del Interior del Departamento, **MY(R) DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZALEZ,** en calidad de Supervisor del Departamento y el **Sr. JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ** representante Legal de **ETELCOM INGENIERIA S.A.S,** quien comparece como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión del Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que el día 27 de diciembre de 2024, el **Sr. JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ** representante Legal de **ETELCOM INGENIRIA S.A.S,** allegó oficio en el cual señalaba lo siguiente:

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la suspensión del contrato de la referencia, considerando que el plazo de ejecución transcurre en los últimos días de la presente vigencia fiscal, y ello incide en los trámites de adquisición de algunos insumos que previamente deben ser verificados en sus caracteristicas técnicas por el encargado de almacén de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y así mismo ser ingresado a sus inventarios, lo anterior teniendo en cuenta los documentos anexos de "Instrucciones de cierre de vigencia fiscal 2024 impartidas por la Policia Nacional DILOF-PLANE-3.1 de fecha 26/11/2024", emitidos por el funcionario competente de hacer dicho registro, a, quienes realizan la verificación final de cumplimiento de las

obligaciones del contratista sobre los bienes que entrega y administra este organismo de seguridad del estado.

Así las cosas, entendemos que estamos en presencia de un caso fortuito, de origen legal, que exime de responsabilidad al contratista frente al eventual incumplimiento que, para ser evitado, nos obliga a realizar la presente solicitud de suspensión de ejecución del contrato.

Esta solicitud de suspensión de ejecución del contrato, se encuentra amparada por el Honorable Consejo de Estado, Sala. de Consulta y Servicio Civil. Rad. 2278, jul. 5/16. C. P. Germán Bula Escobar, quien expone las consideraciones para la aplicación de la figura de la suspensión temporal, cuya finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico, como remedio temporal para impedir la no satisfacción del servicio público que se pretende prestar con la ejecución del contrato, así como también lo señala el manual de contratación de la entidad en los numerales 3.8.4 y 3.8.5: "3.8.4. Modificación al Contrato o Convenio. El supervisor y/o interventor, deberá presentar ante el ordenador del gasto la solicitud de modificación, prórroga, adición, suspensión y/o cesión cuando sea el caso; para ello emitirá el respectivo concepto técnico y/o justificación, el cual se realizará antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido. Si el contrato o convenio contempló la constitución de garantías, el contratista deberá ampliar la cobertura de la vigencia o del valor amparado de conformidad con la modificación realizada.

Durante la ejecución del contrato o convenio las partes pueden establecer la necesidad de ajustar o aclarar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prórroga, los cuales pueden realizar ajustes al contenido y/o modificar parte de lo pactado, para garantizar la adecuada ejecución del contrato o convenio y el logro de los objetivos propuestos. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

Es requisito indispensable cuando se realice modificaciones al contrato o convenio que se ejecutan con recursos de inversión, actualizar el respectivo proyecto en la Secretaría de Planeación del Departamento, quien expedirá la correspondiente certificación actualizada".
"3.8.5. Prórroga. En caso de prórroga al plazo de ejecución del contrato o convenio, el supervisor y/o interventor, indicará el término exacto de la ampliación en el concepto técnico y/o justificación que debe rendir para la suscripción del mismo.

Es requisito indispensable cuando se realice prórroga al contrato o convenio que se ejecutan con recursos de inversión, actualizar el respectivo proyecto en la Secretaria de Planeación del Departamento, quien expedirá la correspondiente certificación actualizada"

Anexos:

1. *Comunicado Policía Nacional Departamento de Santander*
2. *Oficio GS- 2024-036586-DILOF*

Por todo lo anterior y en atención del deber legal que le exige tomar las medidas necesarias hago la siguiente:

SOLICITUD:

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista y con el fin de garantizar los fines de la contratación estatal como lo son los principios de eficiencia y eficacia y así mismo la ejecución del 100% del contrato de la referencia, la supervisión estima conveniente suspender el contrato de aceptación de oferta No. **CO1.PCCNTR.7138652 DE 12/12/2024,** por las razones expuestas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión.

Por lo que suspenderá el contrato a partir de la fecha hasta que se subsane los motivos que fueron objeto de la suspensión.

Cabe resaltar que desde la empresa **ETELCOM INGENIERIA S.A.S** se realizarán las gestiones necesarias para que una vez el área de Almacén de la Policía Metropolitana de

Bucaramanga GUTICS, confirme que pueden dar inicio a ingresos en el año 2025, se realizara la entrega de los equipos garantizando el cumplimiento del contrato.

Anexos:

1. Solicitud de suspensión por parte del contratista ETELCOM INGENIERIA S.A.S.
2. Comunicado Policía Nacional Departamento de Santander
3. Oficio GS- 2024-036586-DILOF

ACUERDAN:

Analizada la anterior solicitud, la Gobernación de Santander encuentra plenamente justificadas y de recibo, la suspensión así:

1. Suspender temporalmente la ejecución del contrato No., por las razones expuestas, hasta tanto se subsanen los motivos que fueron objeto de la suspensión.

2. Para la reanudación de la ejecución el supervisor y contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

3. El contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de las pólizas constituidas a la fecha y allegarlas al contratante para su revisión y aprobación.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

OSCAR EDUARDO HERNANEZ DURAN
Secretario del Interior

JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ
Contratista

MY(R) DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZALEZ
Supervisor del Contrato

ETELCOM
INGENIERIA S.A.S

Bucaramanga, 27 de diciembre de 2024

Señores:
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Atte. DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZÁLEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.7138652
Secretaría Del Interior
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7138652 del 12/12/2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Respetado Supervisor.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la suspensión del contrato de la referencia, considerando que el plazo de ejecución transcurre en los últimos días de la presente vigencia fiscal, y ello incide en los trámites de adquisición de algunos insumos que previamente deben ser verificados en sus características técnicas por el encargado de almacén de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y así mismo ser ingresado a sus inventarios, lo anterior teniendo en cuenta los documentos anexos de "Instrucciones de cierre de vigencia fiscal 2024 impartidas por la Policía Nacional DILOF-PLANE-3.1 de fecha 26/11/2024", emitidos por el funcionario competente de hacer dicho registro, a, quienes realizan la verificación final de cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre los bienes que entrega y administra este organismo de seguridad del estado.

Así las cosas, entendemos que estamos en presencia de un caso fortuito, de origen legal, que exime de responsabilidad al contratista frente al eventual incumplimiento que, para ser evitado, nos obliga a realizar la presente solicitud de suspensión de ejecución del contrato.

Esta solicitud de suspensión de ejecución del contrato, se encuentra amparada por el Honorable Consejo de Estado, Sala. de Consulta y Servicio Civil. Rad. 2278, jul. 5/16. C. P. Germán Bula Escobar, quien expone las consideraciones para la aplicación de la figura de la suspensión temporal, cuya finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico, como remedio temporal para impedir la no satisfacción del servicio público que se pretende prestar con la ejecución del contrato, así como también lo señala el manual de contratación de la entidad en los numerales 3.8.4 y 3.8.5:

> *"3.8.4. Modificación al Contrato o Convenio. El supervisor y/o interventor, deberá presentar ante el ordenador del gasto la solicitud de modificación, prórroga, adición,* ***suspensión*** *y/o*

Carrera 29 # 19 - 43
Teléfono: 315 809 8643
E-mail: etelcomsas@gmail.com

ETELCOM
INGENIERIA S.A.S

cesión cuando sea el caso; para ello emitirá el respectivo concepto técnico y/o justificación, el cual se realizará antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido. Si el contrato o convenio contempló la constitución de garantías, el contratista deberá ampliar la cobertura de la vigencia o del valor amparado de conformidad con la modificación realizada.

Durante la ejecución del contrato o convenio las partes pueden establecer la necesidad de ajustar o aclarar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prórroga, los cuales pueden realizar ajustes al contenido y/o modificar parte de lo pactado, para garantizar la adecuada ejecución del contrato o convenio y el logro de los objetivos propuestos. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

Es requisito indispensable cuando se realice modificaciones al contrato o convenio que se ejecutan con recursos de inversión, actualizar el respectivo proyecto en la Secretaría de Planeación del Departamento, quien expedirá la correspondiente certificación actualizada".

"3.8.5. Prórroga. En caso de prórroga al plazo de ejecución del contrato o convenio, el supervisor y/o interventor, indicará el término exacto de la ampliación en el concepto técnico y/o justificación que debe rendir para la suscripción del mismo.

Es requisito indispensable cuando se realice prórroga al contrato o convenio que se ejecutan con recursos de inversión, actualizar el respectivo proyecto en la Secretaria de Planeación del Departamento, quien expedirá la correspondiente certificación actualizada".

Por todo lo anterior y en atención del deber legal que les exige a las partes tomar las medidas necesarias, realizamos la siguiente solicitud:

PETICIÓN:

Dar trámite a la suspensión de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7138652 a partir de la firma de la correspondiente Acta, quedando la nueva fecha de terminación sujeta al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato.

Agradeciendo su valiosa atención y espera de una respuesta positiva por parte de ustedes.

Cordialmente,

JAVIER ISIDRO PEREIRA GÓMEZ
C.C. No.91.478.282 expedida en Bucaramanga
Representante Legal
ETELCOM INGENIERÍA S.A.S.

Anexos.

1. Comunicado Policía Nacional departamento de Santander
2. Oficio GS-2024-036586-DILOF

Carrera 29 # 19 - 43
Teléfono: 315 809 8643
E-mail: etelcomsas@gmail.com

GS-2024-036586-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO PLANEACION DILOF

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1477089712

DILOF-PLANE - 3.1

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024

Señores (as)
DIRECTORES, COMANDANTES DE METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICÍA Y ESCUELAS DE FORMACIÓN.
Colombia-

Asunto: instrucciones cierre vigencia fiscal 2024

Con el fin de obtener un eficiente cierre fiscal enmarcado en las normas legales y reglamentarias, que permitan lograr la ejecución total de los recursos financieros asignados a la Policía Nacional en la vigencia 2024 y reservas presupuestales del año 2023 y su contabilización, respetuosamente envío las recomendaciones y responsabilidades que se deben adoptar al interior de cada unidad ejecutora del gasto.

Así mismo, me permito solicitar se impartan las instrucciones necesarias a todo el personal que conforma el entorno administrativo, para que el cierre de la vigencia fiscal 2024 cumpla con los plazos y parámetros establecidos en las normas vigentes y lineamientos de la Coordinación SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, es importante que los ordenadores del gasto, cuenten con la total disponibilidad del personal uniformado en las dependencias administrativas, con el fin de cumplir las instrucciones dadas y evitar inconsistencias en la información logística y financiera, previniendo de esta forma hallazgos en las auditorias de la Contraloría General de la República, que puedan repercutir en investigaciones disciplinarias y/o penales.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Olga Patricia Salazar Sanchez
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) Logistica Y Financiera
Cédula: 23350892
Dependencia: Direccion Logistica Y Financiera
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: olga.salazar@correo.policia.gov.co
27/11/2024 5:55:01 a. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20240227457 Fecha: 2024-12-27 11:04 PRO 2606949
Tercero: (ATM080162) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLI
Dependencia: Direccion de Seguridad y Co Cod Postal:68001000
Tramite: DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Nro. GS- 2024232030 **/ DESAN – GUTIC – 20.3**

Bucaramanga, 27 de diciembre de 2024

Señor
DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZÁLEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.7138652
Secretaría del Interior - Gobernación de Santander
Calle 37 No. 10-36
Bucaramanga

Asunto: Instrucciones para el cierre de la vigencia fiscal 2024

El motivo de la presente es para saludarlo y resaltar el extraordinario trabajo que usted y sus colaboradores realizan a diario; sea esta la ocasión para exponer ante su despacho, un cordial saludo, agradeciendo su preocupación por coadyuvar en la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, reconociendo la importancia de contar con el apoyo de la autoridad departamental, con el firme propósito de trabajar mancomunadamente en beneficio de la comunidad santandereana.

Considerando que mencionado servicio se encuentra contemplado dentro del contrato No. CO1.PCCNTR.7138652 cuyo objeto es el "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", y de acuerdo con la circular emitida por la entidad respecto de la entrada de bienes al registro de la entidad en sus inventarios del Almacén, consideramos que la terminación y entrega a satisfacción del contratante no alcanza a realizarse en el plazo que resta de este contrato, de acuerdo con la certificación emitida por el funcionario competente de hacer dicho registro, así como las instrucciones de cierre de vigencia fiscal 2024 impartidas por la Policía Nacional en la comunicación DILOF-PLANE-3.1 de fecha 26/11/2024, encargados de realizar la verificación final de cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre los bienes que entrega y administra este organismo de seguridad del estado.

Por último, no me resta más que reiterar el compromiso de los hombres y mujeres que lidero, quienes reconocemos en usted su espíritu cívico y de colaboración y la convocamos para que continúe con esta labor altruista, la cual, de manera coordinada con las autoridades civiles, judiciales, militares y policivas, garantiza la convivencia pacífica y seguridad ciudadana de nuestros conciudadanos en el Departamento de Santander.

Atentamente,

Subcomisario **FRANK CARDONA RODRIGUEZ**
Jefe Grupo de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones DESAN (E)

Elaboró: SC. Frank Cardona Rodriguez
DESAN-GUTIC (E)

Revisó: SC. Frank Cardona Rodriguez
DESAN-GUTIC (E)

Anexo: no

Fecha de elaboración: 27/12/2024
Ubicación: D:\1. 2024

Calle 20 N° 20-35 Barrio San Francisco
Tel: 6459950 Ext 30812
desan.gutic@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA